

modena Blázquez Moreno y 9.152,23 euros a doña María Isabel Hidalgo Velarde.

Asimismo, deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal en caso de insolvencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Élite Vacaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.543/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-1.101 de 2007, hoy ejecución número 169 de 2008, a instancias de don David Fernández Escudero, y de otra, como demandada, "Pintaplica, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, en los que en fecha 12 de enero de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Pintaplica, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 7.352,98 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Pintaplica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.541/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.316 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Williams Eduardo Torres Pazos, contra don José Luis Carames Bermúdez, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Williams Eduardo Torres Pazos y condeno a don José Luis Carames Bermúdez a abonarle la suma de 2.912,68 euros de principal, así como 145,63 euros por mora.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Carames Bermúdez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.540/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 175 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Eduardo Peña Méndez y don Ruddy Osvaldo Guillaudeaux, contra la empresa "Talleres Belchite, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a la ejecutada "Talleres Belchite, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 11.077,67 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Talleres Belchite, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.537/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.045 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Fernández Sanz, contra la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 445 de 2008, de fecha 20 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Juan Carlos Fernández Sanz, don Francisco Javier Pardo Sánchez y don Vicente Juara Gismero, contra "Vialja, Sociedad Limitada", sobre despido, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido practicado en la persona de los actores, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que, a su elección, readmita a los trabajadores demandantes en las mismas condiciones que regían antes del despido o les abone una indemnización de 8.262 euros a don Juan Carlos Fernández Sanz, 10.160,63 euros a don Francisco Javier Pardo Sánchez y 6.888 euros a don Vicente Juara Gismero, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.535/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodolfo Antonio Galarza Salazar, contra la empresa “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 22 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Extinguida la relación laboral que unía a don Rodolfo Antonio Galarza Salazar, efectuado por la empresa “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Rodolfo Antonio Galarza Salazar.

Indemnización: 7.431,63 euros.

Salarios: 17.248,06 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.536/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ernesto Rodríguez Prieto, contra la empresa

“Pyfrages, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 16 de noviembre de 2008.

Dada cuenta y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.850 euros de principal, más 685 euros de interés por mora y 1.370 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pyfrages, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.648/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 163 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Lopes Conceição, contra la empresa “Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Antonio Lopes Conceição, contra “Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.887,02 euros de principal, más 188,70 euros de interés por mora y 380 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos

de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 0030/1143/2810/0000/00/0203/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.650/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

#### Rectificación

En el anuncio (03/33.791/09) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2008, página 119, que hace referencia a la demanda número 887 de 2008, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: “Juzgado de lo social número 35 de Madrid” (...); debe decir: “Juzgado de lo social número 37 de Madrid” (...).

Madrid, a 29 de enero de 2009.

(03/2.868/09)